



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 070-2023-GM-MDC.

Coporaque, 21 de agosto de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: la Resolución de Alcaldía N° 48-2021-MDC-E/C de fecha 11/02/2021; Resolución de Alcaldía N° 147-2022-MDC-E/C de fecha 06/07/2022; Resolución de Alcaldía N° 235-2022-MDC-E/C de fecha 28/10/2022; Resolución de Gerencia Municipal N° 08-2023-GM-MDC de fecha 17/03/2023; Informe N° 041-2023-WMA-RP.IOARR.U-GDS-MDC-E de fecha 26/07/2023 emitido por el Residente de Obra; Informe N° 017-2023-MDC-OSyL/SGDUYR/ONRC de fecha 26/07/2023 emitido por el Inspector de Obra; Informe N° 498-2023-MDC/OSLP/JOSLP-MDMZ de fecha 31/07/2023 emitido por la Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; Informe N° 916-2023-MDC-E/GM/GDS/SHC de fecha 03/08/2023 emitido por el Gerente de Desarrollo Social; e Informe Legal N° 155-2023-MDC-E/GM-OAJ de fecha 08/08/2023 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre aprobación de la ampliación de plazo N° 04 por ciento cincuenta y tres (153) días calendarios de la IOARR: "ADQUISICION DE AMBULANCIA TIPO I; EN EL(LA) EESS URINSAYA – COPORAQUE; DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con código único de inversiones CUI N° 2486312, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 48-2021-MDC-E/C de fecha 11/02/2021, se aprobó el Expediente Técnico de la IOARR: "ADQUISICION DE AMBULANCIA TIPO I; EN EL(LA) EESS URINSAYA – COPORAQUE; DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con código único de inversiones CUI N° 2486312, con plazo de ejecución de 90 días calendarios y un presupuesto de cuatrocientos veintidós mil doscientos sesenta y ocho con 39/100 soles (S/. 422,268.39);

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 147-2022-MDC-E/C de fecha 06/07/2022, se aprobó la modificación presupuestal N° 01 de la IOARR: "ADQUISICION DE AMBULANCIA TIPO I; EN EL(LA) EESS URINSAYA – COPORAQUE; DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con código único de inversiones CUI N° 2486312, asimismo se aprobó, con eficacia anticipada al 03/10/2021 la ampliación de plazo de ejecución N° 01 de la IOARR bajo mención, por el tiempo de trescientos sesenta y tres (363) días calendarios, que tenía como fecha prevista desde el 03/10/2021 hasta el 30/09/2022;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 235-2022-MDC-E/C de fecha 28/10/2022, se aprobó con eficacia anticipada al 01/10/2022 la ampliación de plazo N° 02 de la IOARR: "ADQUISICION DE AMBULANCIA TIPO I; EN EL(LA) EESS URINSAYA – COPORAQUE; DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con código único de inversiones CUI N° 2486312, por el tiempo de 77 días calendarios; que tenía como fecha prevista, desde el 01/10/2022 hasta el 16/12/2022;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 08-2023-GM-MDC de fecha 17/03/2023, se aprobó con eficacia anticipada al 17/03/2023, la solicitud de ampliación de plazo N° 03 de la IOARR: "ADQUISICION DE AMBULANCIA TIPO I; EN EL(LA) EESS URINSAYA – COPORAQUE; DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con código único de inversiones CUI N° 2486312, por el tiempo de ciento cincuenta y tres (153) días calendarios;

Que, mediante el Informe N° 041-2023-WMA-RP.IOARR.U-GDS-MDC-E de fecha 26/07/2023, el Ing. Walter Mamani Aronaca Residente de Obra de la IOARR: "ADQUISICION DE AMBULANCIA TIPO I; EN EL(LA) EESS URINSAYA – COPORAQUE; DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con código único de inversiones CUI N° 2486312, solicita ampliación de plazo N° 04 de la inversión en mención, por ciento cincuenta y tres (153) días calendarios, en tal sentido, para tal efecto, presenta como sustento, básicamente los siguientes hechos: i) partidas pendientes de iniciar, ii) demoras en sanear completamente el técnico legal sobre la denuncia presentada por la empresa Macromédica S.A. referente a la Adjudicación Simplificada N° 033-2022-CS/MDC-E-1 y iii) demoras en el reconocimiento de deuda para el pago de la Unidad de Ambulancia, sustentado dichos hechos en el literal h) del numeral 7.2.6.2. de la Directiva N° 01-2020-GIDRU/MDC – Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad Presupuestaria Directa (Administración Directa), de la Municipalidad Distrital de Coporaque, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 47-2020-GM-MDC de fecha 04/08/2020;

Que, mediante el Informe N° 017-2023-MDC-OSyL/SGDUYR/ONRC de fecha 26/07/2023, el Arq. Oscar Nicolás Rocha Cáceres Inspector de Obra de la IOARR: "ADQUISICION DE AMBULANCIA TIPO I; EN EL(LA) EESS URINSAYA – COPORAQUE; DISTRITO DE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con código único de inversiones CUI N° 2486312, emite pronunciamiento sobre lo solicitado por el residente de obra, sobre ampliación de plazo N° 04 de la inversión en mención, por ciento cincuenta y tres (153) días calendarios, en tal sentido, después de consignar los datos generales, antecedentes, y efectuar su análisis respectivo, aprueba lo solicitado, acotando que dicha ampliación de plazo es necesaria para que la residencia, continúe con la ejecución de las partidas faltantes y así poder concretizar la ejecución física y financiera del proyecto y culminar satisfactoriamente con la ejecución del proyecto para la adquisición de la unidad de ambulancia rural tipo I;

Que, mediante el Informe N° 498-2023-MDC/OSLP/JOSLP-MDMZ de fecha 31/07/2023, la Ing. Miriam Danit Machaca Zavaleta Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite pronunciamiento respecto la solicitud de ampliación de plazo N° 04 de la IOARR: "ADQUISICION DE AMBULANCIA TIPO I; EN EL(LA) EESS URINSAYA – COPORAQUE; DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con código único de inversiones CUI N° 2486312, por ciento cincuenta y tres (153) días calendarios, en tal sentido, después de efectuar su análisis respectivo, señala que la causal citada ha contribuido a que se pueda modificar la ruta crítica del cronograma de ejecución del proyecto, por lo que emite opinión favorable a la referida solicitud de ampliación de plazo N° 04, por cuanto tiene justificación técnica;

Que, mediante el Informe N° 916-2023-MDC-E/GM/GDS/SHC de fecha 03/08/2023, el Prof. Silbestre Huamani Chuctaya Gerente de Desarrollo Social, emite pronunciamiento respecto la solicitud de ampliación de plazo N° 04 de la IOARR: "ADQUISICION DE AMBULANCIA TIPO I; EN EL(LA) EESS URINSAYA – COPORAQUE; DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con código único de inversiones CUI N° 2486312, por ciento cincuenta y tres (153) días calendarios, en tal sentido, después de efectuar la evaluación respectiva, emite opinión favorable para la aprobación mediante acto resolutivo de la referida ampliación de plazo, acotando que tiene justificación técnica;

Que, mediante el Informe Legal N° 155-2023-MDC-E/GM-OAJ de fecha 08/08/2023, el Abg. Bladimiro Condori Hanco Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, visto los antecedentes y efectuado su análisis respectivo opina que se apruebe la ampliación de plazo N° 04, sin adición presupuestal, por 153 días calendarios, comprendidos desde el 01/08/2023 hasta el 31/12/2023 de la IOARR: "ADQUISICION DE AMBULANCIA TIPO I; EN EL(LA) EESS URINSAYA – COPORAQUE; DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con código único de inversiones CUI N° 2486312, sin embargo en la fundamentación jurídica del referido informe, presenta y/o sustenta causal diferente a la presentada por el residente de obra, se alega la causal establecida en el literal a) del numeral 7.2.6.2. de la Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad Presupuestaria directa (Administración Directa), de la Municipalidad Distrital de Coporaque, asimismo, señala que los informes que constituyen los antecedentes de la referida opinión, son de entera responsabilidad de los funcionarios y servidores que suscriben los informes aludidos;

Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "(...) son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, en la materia de organización del espacio físico y uso del suelo (...) ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario: la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva", (subrayado y agregado nuestro);

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "(...) 1.2 No son actos administrativos: 1.2.1 Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan (...)", (subrayado y agregado nuestro), en esa línea de pensamiento, el artículo 7° del referido cuerpo normativo agrega que: "7.1 Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista (...)", (subrayado y agregado nuestro);

Que, el referido cuerpo normativo, a su vez en el artículo 17° señala que: "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", (subrayado y agregado nuestro);

Que, el artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "(...) en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, la hora de trabajo de los equipos, así como todo problema que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra (...)", (subrayado y agregado nuestro);

Que, el literal a) del numeral 7.2.6.2. de la Directiva N° 01-2020-GIDRU/MDC – Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad Presupuestaria Directa (Administración Directa), de la Municipalidad Distrital de Coporaque, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



N°47-2020-GM-MDC de fecha 04/08/2020, señala que: "el plazo pactado solo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentalmente las causales y etas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra, las causales por las que se solicite una ampliación de plazo, contemplará lo siguiente: demora por desabastecimiento sostenido de materiales, equipos y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente probados", (subrayado y agregado nuestro);

Que, la normativa general expuesta en la presente, permiten que la Municipalidad Distrital, emita un acto de administración interna (resolución gerencial), destinado a organizar y/o hacer funcionar la actividad y/o servicio de ejecución de obras públicas, en este caso en específico, el acto de administración interna está destinado a organizar el plazo de ejecución de la IOARR: "ADQUISICION DE AMBULANCIA TIPO I; EN EL(LA) EESS URINSAYA – COPORAQUE; DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con código único de inversiones CUI N° 2486312, (pues se pretende ampliar el mismo, por ciento cincuenta y tres días calendarios). Ahora bien, la normativa específica expuesta en la presente, sobre ampliación de plazo de ejecución de proyectos de inversión pública, exige básicamente que dicho inconveniente sea anotado en el cuaderno de obra, y siendo que, en el caso de autos, a folios 2 del presente expediente administrativo, obra copia simple del asiento N° 175 – residente del cuaderno de obra de la inversión en referencia, donde se aprecia que se anotó en el mismo la necesidad de solicitar la ampliación de plazo N° 04 de la referida inversión. Además, teniendo en cuenta las opiniones técnicas favorables del inspector de obra, de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Desarrollo Social y opinión legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el presente corresponde aprobar la aludida ampliación de plazo;

Que, en mérito de lo expuesto y en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 194-2023-MDC/A de fecha 12/06/2023, mediante el cual se delega funciones a Gerencia Municipal de Emitir Resoluciones Gerenciales de Acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones; y a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 20°, literal 6) y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, con eficacia anticipada al 01/08/2023, la ampliación de plazo N° 04 de la IOARR "ADQUISICION DE AMBULANCIA TIPO I; EN EL(LA) EESS URINSAYA – COPORAQUE; DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con código único de inversiones CUI N° 2486312, por un periodo de ciento cincuenta y tres (153) días calendario, computados a partir del 01/08/2023 al 31/12/2023, por el hecho de la existencia de partidas faltantes de ejecutar, ello debido a que previamente debía sanear completamente el tema técnico legal del reconocimiento de deuda del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 003-2022-CS/MDC-E-1, hecho subsumido en la causal a) del numeral 7° de la Directiva N° 01-2020-GIDRUC/MDC – Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad Presupuestaria Directa (Administración Directa), de la Municipalidad Distrital de Coporaque.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a Gerencia de Desarrollo Social, Residente y Supervisor de Obra el cumplimiento de los extremos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al despacho de Alcaldía, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Residente, Supervisor y demás áreas en cuanto le corresponda para su cumplimiento y a la OTI disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

C. C.
Alcaldía.
OAJ.
GDS.
Of. Supervisión y Liquidación
Residente.
Supervisor
OTI
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPORAQUE

Econ. Guido L. Quispe Yauri
GERENTE MUNICIPAL